



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita el desglose de la escritura pública y pagaré y sean entregados a este, dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario terminado por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2017 00093 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	Saul Olivero Ulloque
DEMANDADO	TIRZA MARIA CARMONA MERCADO (C.C. No 45.694.630)
ASUNTO	NIEGA DESGLOSE DE PAGARÉ Y ESCRITURA PÚBLICA.

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso, el desglose del título valor y escritura pública que sirvieron de base para el presente proceso ejecutivo hipotecario, y que dichos documentos sean entregados a YANAIR GALVAN GUZMAN.

Al respecto el despacho indica que, el presente proceso se termino por pago total de la obligación, mediante providencia de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022, en razón a la solicitud realizada por la Dra. **EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA**, identificada con la C.C. No 1.140.831.133, quien actúa en calidad de Profesional Universitario Cobro Jurídico y Garantía Regional Costa, como consta en la Escritura Pública No 0198 del primero de marzo de 2021, con nota de vigencia según certificado 1091, expedido el primero (1º) de junio de 2022, en atención a que la solicitud presentada por la profesional universitaria de la parte ejecutada se ajustaba a los preceptos del artículo 461 del C.G. del P., se accedió a la terminación del presente proceso y se ordenó su terminación.

En el ordinal tercero de dicha providencia se señaló lo siguiente:

TERCERO: *A costas del demandado, desglósese el documento base de la acción y hágasele entrega única y exclusivamente a él, con la constancia de su cancelación total, dejando una copia simple de él en el expediente.*

Así las cosas, no es procedente el desglose y entrega de dichos documentos a la parte actora, por lo que no se accederá a lo solicitado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desglose y entrega de documentos y titulo valor presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7946c04a18adf7396f0778688f4ca352d48ba9c8eb3d1c8fad5d77c8b4c78377**

Documento generado en 03/08/2023 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>